



341.

o M. de determinacion que conceda a los H.
Intendentes o Subdelegados de Prog. iguales
facultades q. las q. com. univ. al Sup.^{mo}
Canciller y R. J. Judiciales y Chancilleres p.^o de
dir. Poderes o tareas comuniq. en lo magni-
cios de cobros de los Pueblos, cuya proposi-
cion segun la existencia que de ella hace la Con-
federacion de Prog., ha sido haber entendido con
equinocacion por que hallandose contenida
al caso de las apelaciones, Recorridos y Judicios
cuya decisio toca a aquellas P. ois Gobernaciones,
la propone comunica en testimonio suyo
y la supone inconciliable amb. cada uno q.
del uno al otro. Por q. se estan es q. se habra
incumplido en esto hechos, cuando en equi-
no manifestado la propia Comad. el q. se pa-
decia en la instaformacion de las H. Soc. de 3.
de Abril de 1826 y 11. de Julio de 1828. i con
estas soberanas determinaciones insentir con-
firman en opinion de que la decisio de
la queja de Pedro Alm. toca al Sr. Subd. d.

